1. INFORMACIÓN GENERAL			FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	FARMACIA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO	ELMER TAMAYO JAIME		17	10	2024
Servicios	Bienes	Otro _____	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X			ADICIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN		

2. ANTEDECENTES NORMATIVOS, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

De acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 contempla el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, así mismo en razón a la naturaleza de la E.S.E y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.1 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, modificado mediante acuerdo No 007 de noviembre de 2022 y la Resolución 096 del 2021- Manual de contratación-, se realizara la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa de menor cuantía, por régimen especial, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea menor y no supere los 500 SMLMV.

La relación contractual a suscribir se regirá bajo los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad; así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector, con el objetivo de garantizar prestación de los servicios de salud a los usuarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993.

El contrato se generará y suscribirá a través de la plataforma SECOP II –Módulo: Régimen especial Sin ofertas; de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE.

Con base en lo anterior procede el Hospital Emiro Quintero Cañizares a realizar estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento al principio general de la Planeación y transparencia en material contractual previsto en el artículo 27, del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, adoptado mediante acuerdo N° 004 del 23 de abril de 2.014 modificado por el Acuerdo 007 de 2022, y la Resolución 096 del 20 de octubre del 2021, el cual establece que conforme a la necesidad del bien o servicio se deben preparar los estudios necesarios que así lo determinen y que sirvan para la elaboración de los términos de referencia para que los interesados puedan valorar el alcance de lo necesitado; con este estudio se describe: **i)** la necesidad; **ii)** el objeto a contratar; **iii)** especificaciones; **iv)** las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución; **v)** análisis técnico; **vi)** análisis económico y **vii)** distribución de riesgos, entre otros aspectos que regirán el contrato.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad para la prestación del servicio y contar con los elementos solicitados.

Aunado a la descripción en consideración precedente, el HOSPITAL acoge como fundamento legal para la suscripción del presente contrato las normas jurídicas vigentes –Ley 996 de 2005 artículo 33- que formulan de manera diáfana las excepciones a la regla prohibitoria allí establecida; verbigracia, la procedencia para la celebración de los contratos o convenios requeridos para cubrir las emergencias sanitarias o, aquellos que deben realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, es una entidad pública, cuya misión es prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad en la Provincia de Ocaña, con altos estándares de calidad y mejora continua a los usuarios del sistema general de seguridad social en salud en la sede principal y redes integradas, siendo una entidad territorial de segundo nivel de atención en salud con una estructura definida en la Ley y Decretos Reglamentarios, dirigida por un Representante Legal, cuyo cargo es el de Gerente; basados en la participación social, el desarrollo del Talento Humano, la relación Docencia-Servicio e Investigación, con tecnología apropiada y en pro de la sostenibilidad financiera, respetando la dignidad del individuo, con enfoque diferencial, enfoque de género y enfoque de derechos; logrando satisfacer las necesidades en salud, y siempre debe cumplir los principios de calidad y eficiencia establecidos en el artículo 185 de la Ley 100 de 1993, además de los establecidos en el artículo 2 y 153 de la misma ley.

Teniendo en cuenta la importancia de contar con inmediatez de un stock suficiente de dispositivos médicos, para pacientes que son atendidos en la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares y sus centros de salud adscritos; buscando de esta manera brindar una atención oportuna, segura y de calidad para la población atendida, se requiere la compra inmediata de material médico quirúrgico para todas las áreas expuestos en el ítem 6 del presente documento, necesarios para procesos promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento.

4. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE MATERIL MEDICO QUIRURGICO PARA TODOS LOS SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y SEDES ADSCRITAS.

5. DESCRIPCION Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en el numeral 6 del presente documento.

6. PRODUCTOS ENTREGABLES DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	42312101	ADHESIVO ANTISEPTICO LIQUIDO RESINA DE COLOFONIA 37G Y ESENCIA DE TREMENTINA 0,5G 30 ML	UND	5

2	42142535	AGUJA DE NEUROESTIMULACION VISIBLE MEDIANTE ECOGRAFIA PARA BLOQUEOS NERVIOSOS PERIFERICOS (STIMUPLEX ULTRA 360) 22GX2" 0.7X50MM	UND	346
3	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 18G 1 1/2 "	UND	12000
4	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 20G 1 1/2 "	UND	20500
5	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 21G 1 1/2 "	UND	10500
6	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 23G 1 1/2 "	UND	5500
7	42142523	AGUJA HIPODERMICAS # 25G 3/8	UND	1000
8	42142523	AGUJA LAPICERO DE INSULINA	UND	1100
9	42142504	AGUJA PARA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 14X100MM	UND	40
10	42142502	AGUJA RAQUIDEA 26G AGUJA PARA ANESTESIA INTRADURAL BISEL TIPO QUINCKE 0,47 X 120 MM (26G x 4 3/4") REF 4504917	UND	100
11	42142502	AGUJA RAQUIDEA 27G AGUJA PARA ANESTESIA INTRADURAL BISEL TIPO QUINCKE	UND	1200
12	42142502	AGUJA TUOHY EPIDURAL 18G 1,3mm (80mm 3/4) PERICAN	UND	10
13	42141501	ALGODON HOSPITALARIO ROLLO	UND	260
14	42141501	ALGODON TORUNDAS HOSPITALARIO	UND	20
15	42272301	AMBU RESUCITADOR ADULTO CON RESERVORIO - B	UND	150
16	42272301	AMBU RESUCITADOR DESECHABLE NEONATAL MODELO SPUR II	UND	80
17	42272301	AMBU RESUCITADOR PEDIATRICO CON RESERVORIO	UND	80
18	42141504	APLICADOR	UND	5500
19	42141504	APLICADORES DE NITRATO DE PLATA AL 75% Y NITRATO DE POTASIO AL 25%	UND	50
20	42311708	APOSITO DE FIJACION FIXOMUL (10CM X 10 M)	UND	50
21	42311708	APOSITO DE SUJECION TRANSPARENTE IV REFORZADO PARA CANALIZACIONES (5X6CM)	UND	30000
22	42311708	APOSITO ESTERIL CON POLIHEXANIDA 10CM X 10CM VULCOSAN	UND	120
23	42311708	APOSITO HYDROCOLOIDE 20X20 CM (DUODERM)	UND	100

24	42203420	ASA EN SILICONA MINI ROJA 2XPTE SCANLAN 1001-75	UND	10
25	42181501	BAJALENGUA	UND	10200
26	42294913	BALON DE BAKRI	UND	5
27	42131504	BATA MANGA CORTA ADULTO	UND	500
28	42131504	BATA MANGALARGA PACIENTE DESECHABLE	UND	11000
29	42312108	BOLSA PARA COLOSTOMIA 57MM 416420 CONVATEC	UND	50
30	42142704	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA	UND	350
31	42311902	BOLSA RECOLECTORA FLUIDOS 1800 CC CON SOLIDIFICANTE-GLOBAL	UND	300
32	42311902	BOLSA RECOLECTORA FLUIDOS 3200 CC CON SOLIDIFICANTE-GLOBAL	UND	400
33	42141902	BOLSA TRAVAD VACIA 1500 ML	UND	30
34		BONZYME DETERGENTE MULTIENZIMATICO GALON	UND	80
35	42281803	BOWI-DICK PLUS TEST PACK	UND	100
36	42221609	BURETROL	UND	7200
37	46171508	CANDADO PARA CARRO DE PARO	UND	200
38	42271900	CANULA DE GUEDEL NO 5	UND	50
39	42271709	CANULA DE OXIGENO PARA ADULTO	UND	1100
40	42271709	CANULA DE OXIGENO PARA NEONATAL	UND	150
41	42271904	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON 5.0	UND	5
42	42271904	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON 7.0	UND	10
43	42271904	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON 7.5	UND	15
44	42271904	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA CON BALON 8.0	UND	10
45	42271904	CANULA TRAQUEOSTOMIA 4.5 C/B	UND	5
46	42203425	CATETER FOGARTY N° 2 LARGO	UND	5
47	42221504	CATETER (TAPON) HEPARINIZADO	UND	12400
48	42221503	CATETER CENTRAL ADULTO BRAUN 7.5 F X 20 CM	UND	150
49	42221503	CATETER CENTRAL PEDIATRICO 4F X 8CM BRAUN	UND	20

50	42221506	CATETER UMBILICAL MONOL NO 3.5 X 40CM	UND	120	
51	42221506	CATETER UMBILICAL MONOL NO 5.0 X 40CM	UND	120	
52	42312201	CATGUT CROMADO NO 0 90CMS CT-1 REF 924T	UND	24	
53	42312201	CATGUT CROMADO NO 0 C/A BP-1 REF G-47	UND	24	
54	42312201	CATGUT CROMADO NO 1 C/A CT-1 90 REF 925T	UND	72	
55	42312201	CATGUT CROMADO NO 2-0 (90CMS CT-1 REF 923T	UND	960	
56	42312201	CATGUT CROMADO NO 2-0 SH G 123 (GASTROINTE)	UND	24	
57	42312201	CATGUT CROMADO NO 3-0 SH G122T 70CM	UND	24	
58	42312201	CATGUT CROMADO NO 4-0 RB1 70CMS U203T	UND	24	
59	42221504	CATHETER JELCO /14	UND	600	
60	42221504	CATHETER JELCO /18	UND	15800	
61	42221504	CATHETER JELCO /20	UND	15800	
62	42221504	CATHETER JELCO /22	UND	6500	
63	42221504	CATHETER JELCO /24	UND	7200	
64	42142402	CAUCHO DE SUCCION X 2 METROS BLANDO	UND	100	
65	42142402	CAUCHO DE SUCCION X 3.6 METROS BLANDO	UND	3000	
66	42311602	CERA PARA HUESO W31G 2,5G	UND	96	
67	42281807	CINTA DE CONTROL ESTERILIZACION (AUTOCLAVE)	UND	20	
68	42272209	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO 1.5MT C/B 3LT	UND	300	
69	42272209	CIRCUITO DE ANESTESIA ADULTO S/B	UND	10	
70	42272209	CIRCUITO DE ANESTESIA PEDIATRICO	UND	150	
71	42291805	CLAMP UMBILICAL	UND	1000	
72	42311511	COMPRESA PRELAVADA ESTERIL 45X45 UNIDAD	UND	7000	
73	42311511	COMPRESA PRELAVADA NO ESTERIL 45X45 UNIDAD	UND	4200	

74	42221504	CONECTORES LIBRES DE AGUJA UNIVERSALES	UND	12000	
75	42181503	CREMA CONDUCTIVA TEN 20X8 OZ	UND	10	
76	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI NO 10	UND	2000	
77	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI NO 11	UND	1000	
78	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI NO 15	UND	4500	
79	42291613	CUCHILLA PARA BISTURI NO 20	UND	3500	
80	42294511	CUCHILLETE DE 2.75 MM	UND	30	
81	42142704	CYSTOFLO ADULTO ESTERIL	UND	1200	
82	42281603	DESINFECTANTE INSTRUMENTAL QUIRUGICO (DETERGINE)	UND	40	
83	42281603	DETERGENTE ENZIMATICO ENZIGER GALON	UND	10	
84	42293505	DRENES PEN ROSE 1/2	UND	30	
85	42293505	DRENES PEN ROSE 1/4	UND	20	
86	42293505	DRENES PEN ROSE 3/4	UND	10	
87	42181708	ELECTRODO PARA MONITOREO ADULTO	UND	24000	
88	42181708	ELECTRODO PARA MONITOREO PEDIATRICO	UND	200	
89	42222008	EQUIPO BOMBA DE INFUSION BRAUN	UND	200	
90	42271703	EQUIPO DE VENTURY ADULTO	UND	210	
91	42271703	EQUIPO DE VENTURY PEDIATRICO	UND	110	
92	42221609	EQUIPO MACROGOTEO C/A (VENOCLISIS)	UND	16200	
93	42221609	EQUIPO MICROGOTEO S/A	UND	300	
94	42142707	EQUIPO Y TUR PARA IRRIGACIONES	UND	1	
95	42311708	ESPARADRAPO DE TELA	UND	20	
96	42311708	ESPARADRAPO MICROPORE	UND	600	
97	42182013	ESPECULO DESECHABLES	UND	800	
98	42312201	ETHIBOND GRN 5 4X75CM V-40 REF MB46 J&J	UND	12	
99	42221603	EXTENSION DE ANESTESIA PEDIATRICA	UND	1300	
100	42221603	EXTENSION PARA ANESTESIA ADULTO	UND	1000	
101	41116113	FIJADOR CELULAR (CITOFIJADOR)	UND	20	
102	42272506	FILTRO NARIZ DE CAMELLO	UND	600	

103	42295431	FOLIODRAPE CAMPO EN U225X280 REF:938819 (U-DRAPE)	UND	40	
104	51102708	FORMOL AL 37%	UND	5	
105	41121806	FRASCO RECOLECTOR DE BIOPSIA PLACENTA Y UTERO 15CM X 12 CM 500 CC	UND	200	
106	42312109	GALLETA COLOSTOMIA 45 MM REF 401611 CONVATEC	UND	50	
107	42312109	GALLETA COLOSTOMIA 57 MM REF 411804 CONVATEC	UND	50	
108	42311511	GASA HOSPITALARIA ROLLO	UND	350	
109	42181503	GEL ABRASIVO NUPREP X4OZ	UND	10	
110	42201708	GEL ULTRASONIDO (BIOGEL) GARRAFA X 3.800 ML	UND	40	
111	42281603	GLUTARALDEHIDO 2 % GLUFAR	UND	60	
112	42131604	GORRO DESECHABLE POR UNIDAD	UND	14000	
113	42132203	GUANTE DE PROTECCION (NITRILO CALIBRE C.25) TALLA M	CAJA X 50 PARES	20	
114	42132203	GUANTE DE PROTECCION (NITRILO CALIBRE C.25) TALLA S	CAJA X 50 PARES	10	
115	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 6.5 PAR	PAR	13200	
116	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 7.5 PAR	PAR	9200	
117	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 8,0 PAR	PAR	8000	
118	42132205	GUANTE PARA CIRUGÍA ESTERIL MARCA 7.0 PAR	PAR	12200	
119	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA XS -CAJA X 100	CAJA X 50 PARES	500	
120	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA L -CAJA X 100	CAJA X 50 PARES	300	
121	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA M -CAJA X 100	CAJA X 50 PARES	2400	
122	42132203	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA S -CAJA X 100	CAJA X 50 PARES	2900	

123	42271801	HUMIDIFICADOR	UND	900	
124	42271602	INCENTIVO RESPIRATORIO	UND	150	
125	42281803	INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR REF/ 1262	UND	300	
126	42271802	INHALOCAMARA ADULTO CON VALVULA	UND	560	
127	42271802	INHALOCAMARA PEDIATRICA CON VALVULA	UND	560	
128	42281806	INTEGRADOR QUIMICO CLASE 5 VAPOR REF:1243A	UND	7800	
129	42295427	ISOPAÑIN TOALLA DE ALCOHOL PEQUEÑA ISOPROPILICO AL 70%	UND	10000	
130	42142609	JERINGA 1 CC	UND	14000	
131	42142609	JERINGA DE 10CC	UND	136000	
132	42142609	JERINGA DE 20CC	UND	29000	
133	42142609	JERINGA DE 3 CC	UND	19000	
134	42142609	JERINGA DE 5 CC	UND	38000	
135	42142609	JERINGA HIPODERMICA DE 50 CC	UND	1300	
136	42142604	JERINGA PUNTA CATETER 60 ML	UND	500	
137	42182013	KIT DE CITOLOGIA	UND	2000	
138	42271802	KIT DE NEBULIZACION ADULTO	UND	280	
139	42271802	KIT DE NEBULIZACION PEDIATRICO	UND	480	
140	42295401	LAPIZ PARA ELECTROCIRUGIA DESECHABLE CON CONTROL MANUAL PUNTA DE ACERO	UND	1500	
141	42221600	LLAVE DE TRES VIAS	UND	900	
142	42295513	MALLA 15 * 15 CM VYPRO MACROPOROSA	UND	30	
143	42295513	MALLA 30 * 30 VYPRO MACROPOROSA	UND	20	
144	42295513	MALLA 6 * 11 REF/UMS1 ULTRAPPRO MACROPOROSA	UND	5	
145	42295513	MALLA ULTRAPRO 10 X 15 CM	UND	30	
146	42142303	MANILLA PLASTICA IDENTIFICACION RN AZUL	UND	200	
147	42142303	MANILLA PLASTICA IDENTIFICACION RN ROSADO	UND	200	
148	42131606	MASCARILLAS DE PROTECCION N95	UND	20	
149	42272500	MASCARILLAS PARA ANESTESIA # 2	UND	20	
150	42272500	MASCARILLAS PARA ANESTESIA # 3	UND	20	
151	42272500	MASCARILLAS PARA ANESTESIA # 4	UND	30	
152	42272500	MASCARILLAS PARA ANESTESIA # 5	UND	50	
153	42312201	MERSILLENE SUTURA (CERVICEX) BP-1 RS-21	UND	12	
154	42312201	MONOCRYL PLUS 4-0 PS-2 REF:MCP426H	UND	36	

155	42312201	MONONYLON 4-0 45CMS SC-20 REF 14502T	UND	600	
156	42312201	MONONYLON BLACK 9-0 30 2TG1408 REF 7717G	UND	12	
157	42312201	MONONYLON 10-0 30CM 2TG REF 7718G	UND	12	
158	42312201	MONONYLON 2-0 45CM (1) SC-26 REF 164T	UND	840	
159	42312201	MONONYLON 3-0 45CM SC24 REF 163T	UND	720	
160	42312201	MONONYLON 5-0 45CMS SC-20 REF 14501	UND	600	
161	42312201	MONONYLON 6-0 45CMS SC-16 REF 160T	UND	24	
162	42271705	NIPLE CON TUERCA VERDE	UND	50	
163	42281603	ORTOFTALEHIDO CIDEX OPA DESINFECTANTE ALTO NIVEL	UND	15	
164	42271718	OXIHOOD ALTO VOLUMEN	UND	130	
165	42281900	PAPEL CREPADO	UND	100	
166	42181705	PAPEL ELECTRO 210MM*300MT PARA BENEHEARTH	UND	10	
167	42181705	PAPEL ELECTRO ROLLO 80MM X 20 M	UND	520	
168	42181705	PAPEL MAICO IMPEDANCIOMETRO 110X30MTS	UND	50	
169	42201702	PAPEL MONITOR FETAL F9-F6-F3 152X90X150	UND	300	
170	42201702	PAPEL PARA MONITORFETAL 112MMX90MM-150SH	UND	20	
171	42131708	PAQUETE QUIRUGICO ESTERIL DESECHABLE	UND	500	
172	42203506	PARCHE DESFIBRILADOR (MINDRAY BENEHEART)	UND	3	
173	42295401	PLACA ELECTROBISTURI DOBLE CON CABLE ADULTO	UND	600	
174	42131609	POLAINAS RESORTADAS PAR	UND	8000	
175	42312201	POLIGLACTINA 1 90 CM CT-1 REF J347H	UND	2000	
176	42312201	POLIGLACTINA 2/0 90CM CT-1 REF VCP345H J&J	UND	432	
177	42312201	POLIGLACTINA 3/0 RB-1 REF XYVCP305H J&J	UND	72	
178	42312201	POLIGLACTINA 3/0 70CM SH-1 REF: VCP311H	UND	72	
179	42312201	POLIGLACTINA 3-0 70CM SH REF J316H	UND	72	
180	42312201	POLIGLACTINA 3-0 CT1 REF: J338H	UND	108	
181	42312201	POLIPROPILENO 1 CT-1 REF 8425H	UND	288	
182	42312201	POLIPROPILENO 10 HEBRA 20 CM DOBLE AGUJA CURVA 13 MM R2450	UND	12	

183	42312201	POLIPROPILENO 2/0 45CM SC-26 REF 8185T	UND	1080	
184	42312201	POLIPROPILENO 2/0 75CM 1KS REF 8623H	UND	36	
185	42312201	POLIPROPILENO 3/0 45CMS SC-24 REF 8184T	UND	36	
186	42312201	POLIPROPILENO 4/0 45 CM SC-20 REF 8183T	UND	108	
187	42312201	POLIPROPILENO 4/0 45 CMS PS2 REF P8682T	UND	108	
188	42312201	POLIPROPILENO 4-0 2RB-1 75CM REF (9557T)	UND	36	
189	42312201	POLIPROPILENO 6-0 30"(75) BV-1 REF 8709H	UND	36	
190	53131622	PRESERVATIVOS	UND	16000	
191	42312201	PROLENE 4/0 RB1 (75CM) REF 9557P	UND	72	
192	42132105	SABANA DESECHABLE	UND	5200	
193	42312201	SEDA 2/0 75CM SH REF K833H	UND	648	
194	42312201	SEDA 2/0 SUTUPACK REF SA85T 10X75CMS	UND	1200	
195	42312201	SEDA 3/0 10X75 REF SA84T	UND	24	
196	42312201	SEDA 3/0 75CM SH REF K832H	UND	192	
197	42312201	SEDA SILK 0 10X75 CM SA 86 T	UND	48	
198	42144101	SISTEMA DRENAJE TORAXICO 3 CAMARA PLEUROBACK	UND	40	
199	42311900	SISTEMA CERRADO DE HERIDAS 1/8 3.2MM (EXOVAC)	UND	5	
200	42311900	SISTEMA CERRADO DE HERIDAS DE 1/4 6.4MM (EXOVAC)	UND	50	
201	42144101	SISTEMA DRENAJE TORAXICO 1 CAMARA PLEUROBACK	UND	3	
202	12352316	SODA CAUSTICA (CANECA) 20 L	UND	5	
203	42142710	SONDA DE FOLLEY #16 DOS VIAS	UND	1120	
204	42142710	SONDA DE FOLLEY #18 DOS VIAS	UND	700	
205	42142710	SONDA DE FOLLEY #18 TRES VIAS	UND	40	
206	42142710	SONDA DE FOLLEY #20 DOS VIAS	UND	70	
207	42142710	SONDA DE FOLLEY #20 TRES VIAS	UND	50	
208	42231701	SONDA DE LEVIN #12	UND	20	
209	42231701	SONDA DE LEVIN #14	UND	90	
210	42231701	SONDA DE LEVIN #16	UND	100	
211	42231701	SONDA DE LEVIN #18	UND	250	
212	42231701	SONDA DE LEVIN #8	UND	70	
213	42231701	SONDA LEVIN #6	UND	70	
214	42295463	SONDA NELATON #10	UND	220	
215	42295463	SONDA NELATON #12	UND	50	

216	42295463	SONDA NELATON #16	UND	120	
217	42295463	SONDA NELATON #6	UND	1200	
218	42295463	SONDA NELATON #8	UND	600	
219	42293505	SONDA SUCCION # 10	UND	200	
220	42293505	SONDA SUCCION # 12	UND	400	
221	42293505	SONDA SUCCION # 14	UND	1500	
222	42293505	SONDA SUCCION # 8	UND	600	
223	42311601	SPONGONTAN 70X50X10MM (ESPONJAS DE GELATINA)	UND	40	
224	42281808	STERRAD INDICADOR STRIP R/14100	UND	1000	
225	42281808	STERRAD NX CASSETTES REF 10133	UND	20	
226	42281808	STERRAD ROLL 350X70M REF42435	UND	4	
227	42281808	STERRAD ROLL W/CI 150X70 M RE 42415	UND	1	
228	42281808	STERRAD ROLL W/CI 500X70 M RE 42450	UND	1	
229	42281808	STERRAD VELOCITY BI 43210	UND	90	
230	42311604	SURGICELL FIBRILAR 2.5X5.1 CM REF:411961	UND	20	
231	42311604	SURGICELL FIBRILAR 5.1X10.2CM REF: 411962	UND	10	
232	42312201	SUTURA ANCLADA TWINFIX TI 5.5 MM ULT CON AGUJA	UND	3	
233	42131606	TAPABOCA DESECHABLE	UND	50400	
234	42311708	TEGADERM (APOSITO TRANSPARENTE SEMIPERMEABLE) 10 X 12	UND	1100	
235	42182201	TERMOMETRO DIGITAL	UND	200	
236	42271904	TIENDA DE TRAQUEOSTOMIA ADULTO	UND	30	
237	51212303	TIRAS DE FLUORESCEINA SODICA CAJA X 100 UND	UND	5	
238	42131504	TRAJE DE MAYO	UND	100	
239	42144102	TUBO A TORAX NO 20	UND	20	
240	42144102	TUBO A TORAX NO 32	UND	30	
241	42144102	TUBO A TORAX NO 34	UND	10	
242	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL CON BALON 7.0	UND	90	
243	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO 7-0 CON BALON	UND	30	
244	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO 7-5 CON BALON	UND	10	

245	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL REFORZADO 8.0 CON BALON	UND	20
246	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON 2.0	UND	40
247	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON 2.5	UND	40
248	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON 3.0	UND	100
249	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON 3.5	UND	100
250	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON 4.0	UND	30
251	42271903	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON 4.5	UND	50
252	42271903	TUBO ENDOTRAQUIAL REFORZADO 6.0 CON BALON	UND	10
253	42311505	VENDA ELASTICA 3X5	UND	200
254	42311505	VENDAS DE ALGODON 4X5	UND	650
255	42311505	VENDAS DE ALGODON 5X5	UND	700
256	42311505	VENDAS DE ALGODON 6X5	UND	1200
257	42311505	VENDAS DE YESO 3X5 YDAS BSN	UND	200
258	42311505	VENDAS DE YESO 4X5 BSN	UND	800
259	42311505	VENDAS DE YESO 5X5 BSN	UND	900
260	42311505	VENDAS DE YESO 6X5 BSN	UND	800
261	42311505	VENDAS ELASTICA 5X5	UND	600
262	42311505	VENDAS ELASTICAS 4X5	UND	1000
263	42311505	VENDAS ELASTICAS 6X5	UND	2100
264	42312201	VICRYL PLUS 4/0 RB1 70CM VCP 304H	UND	180

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Suministro

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Constituye como principales obligaciones: **1.** Cumplir con el plazo estipulado para el cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, de conformidad al cronograma del proceso. **2.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3.** Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL. **4.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta **EL HOSPITAL**, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión. **5.** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6.** Atender las sugerencias y/o recomendaciones hechas por **EL HOSPITAL**, en cabeza del Supervisor encargado. **7.** Presentar ante el supervisor del contrato informe técnico escrito mensual de los servicios prestados o de acuerdo a lo requerido. **8.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **9.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones de **EL HOSPITAL** en el caso que requiera de estos para

la ejecución de sus actividades. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL. 10.** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal de todo el personal que ponga a disposición de EL HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual. **11.** Presentar la facturación en forma oportuna con todos los soportes requeridos por las instancias de EL HOSPITAL, para el respectivo trámite del pago. **12.** Las demás obligaciones que directa o indirectamente se desprendan del objeto y alcance contratado.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos. **2)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **3)** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización **4)** Mantener los precios ofertados. **5)** Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del mismo **6)** Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación **7)** De presentarse devoluciones por calidad, o defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de ocho (8) días hábiles siguientes al reclamo presentado **8)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato**9)** Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la supervisión del contrato **10)** Asumir en su totalidad el costo de transporte hasta la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **11)** Garantizar que los medicamentos sean transportados cumpliendo con el protocolo requerido, que permitan certificar el buen estado de los mismos, y las temperaturas de almacenamiento establecidas por el fabricante **12)** Garantizar que los medicamentos cumplan con las características físico-químicas estipuladas por el fabricante y empaques y etiquetas íntegras **13)**Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho al CONTRATANTE para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CONTRATANTE

EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1**) suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar. **2)** pagar oportunamente al contratista el valor del contrato según lo previsto en el presente documento **3**) adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES reservándose el derecho de ejercer el control sobre los servicios contratados siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares **5)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. **6)** permitir al contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. para el cumplimiento del objeto a contratar, garantizando que el mismo no ponga en riesgo el servicio que se presta en las diferentes áreas. **7)** Suministrar toda y en forma oportuna la información, que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las actividades contratadas. **8**) Proveer al Contratista la información, datos e insumos necesarios para el cumplimiento de objeto contractual de manera completa, pertinente, veras, autentica y legítimamente obtenida, e informarle sobre la carencia de esta información, cuando estuviera en su conocimiento.

10. PERFIL DEL CONTRATISTA

Para suplir esta necesidad, se requiere contratar una persona Natural o jurídica que cuente con personal capacitado en la prestación de servicios de suministro de productos farmacéuticos.

1.Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de 2 meses.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Principal ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, Centros De Salud, Puestos De Salud y sedes adscritas la institución.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP N°1056

V/r. (1.285.083.220) MIL DOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS COP

Rubro: Material médico quirúrgico 00O-2.4.5.01.04.02
CPC: 4815017

Justificación del presupuesto estimado

Para determinar el valor del presente proceso se tuvo en cuenta los siguientes antecedentes.

a) Cotizaciones solicitadas por el área de Suministros a proveedores de este tipo de bienes:

Proveedor	Cotización
DISTRIFARMACOS	Ver anexo
DISHOSPITAL	Ver anexo
FUNDACION NORTE CRECE CON TODOS	Ver anexo
INVERSIONES TECNOMEDICA	Ver anexo

14 FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación correcta de la siguiente documentación: **1.** Factura presentada en debida forma y cumpliendo los requisitos previstos para el efecto por el Estatuto Tributario. **2.** Informe mensual, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas, elementos, insumos y materiales, y demás que se consideren en la prestación del servicio, al igual que personal empleado. **3**. Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato a cargo de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. **4.** Certificación de cumplimiento de obligaciones con dicho sistema, conforme con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 acompañado por las respectivas planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Las demás que la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES establezca para el respectivo trámite de la factura la cual debe ser radicada a través del correo electrónico facturaelectronica@hospitaleqc.gov.co.

PARAGRAFO 1: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 2: El último pago del contratista estará precedido del acta de liquidación del contrato suscrita por las partes, en la cual deberán estar anexas todas las constancias de ejecución a cabalidad de las actividades contractuales y será requisito para el pago final.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%

2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor de la E.S.E. en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, la póliza de garantía única que debe cubrir los siguientes riesgos:

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente contratación, no se procede requerir pólizas al contratista para cubrir los posibles riesgos durante la ejecución del contrato por eventualidades que se llegaren a materializar.
Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se exigirá la constitución de la póliza única que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: Por el equivalente al 10% del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.**CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Su cuantía es del veinte (20%) por ciento del valor del contrato y su término de duración será igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

17. DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR

- Propuesta técnica y económica (según aplique).
- Hoja de vida de persona jurídica o natural (Sigep), para las personas naturales adjuntarse certificados laborales y

certificados de estudios.
- Tarjeta profesional (si se requiere).
- Copia de la cedula de ciudadanía persona natural o del representante legal.
- Declaración de bienes y renta DAFP persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Cámara de comercio o el que haga sus veces (si se requiere).
- Registro único tributario.
- Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Certificado de paz y salvo de seguridad social.
- Antecedentes disciplinarios persona natural, o jurídica y representante legal.
- Antecedentes fiscales persona natural, o jurídica y representante legal.
- Antecedentes judiciales persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- Antecedentes de medidas correctivas persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años persona natural, o representante legal de persona jurídica.
- Capacidad para contratar con entidades públicas (casos especiales).
- Formulario SARLAFT.

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Subdirector Científico, o quien haga sus veces, y será apoyado por el químico farmacéutico, quienes deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.

3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

19. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de naturaleza civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera. Contiene una obligación clara, expresa exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes y se rige por el estatuto interno de contratación acuerdo 04/2014 y demás disposiciones legales y pertinentes, entendiéndose incluidas las cláusulas excepcionales descrita en la ley 80 de 1993. El presente contrato de prestación de servicios profesionales se realiza en forma directa y por lo tanto no es necesaria la realización de invitación publica de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 de la cláusula 20.2 de estatuto de contratación de la E.S.E. acuerdo 004 de 2014, en consecuencia, es legamente viable la presente contratación, haciendo constar que el contratista ha acreditado con base en los documentos que reposan en la oficina de contratación, que cuenta con la idoneidad y capacidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato, así mismo las certificaciones y requisitos de ley para celebrar el mismo.

20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. 2) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por escrito que será suscrito por LAS PARTES. 3) Unilateralmente por EL HOSPITAL, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciara a EL CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargar de HOSPITAL. 4) Unilateralmente por EL HOSPITAL, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legitima de EL CONTRATISTA. En este evento EL HOSPITAL, le notificara a EL CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectué explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales HOSPITAL, le notificara su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se

efectuara con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por HOSPITAL, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de HOSPITAL y a favor de EL CONTRATISTA. 5) Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine.6) Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. 7) por muerte del contratista o por incapacidad física permanente 8) Por las demás que establezca la ley o el presente contrato. Como consecuencia de la terminación del contrato se procederá a su liquidación.

21. SUSPENSION DEL CONTRATO

Sólo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación recíproca a las que se comprometen las partes del contrato dentro del término de suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o los derechos económicos que de este se generen, a menos que cuente para ello con la autorización previa y por medio escrito de EL HOSPITAL.

23. INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. -

La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

24. MARCAS, PATENTES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa informático e información técnica o civil, que sea propiedad de cualquiera de LAS PARTES y que sea comunicado, revelado o entregado entre sí en forma unilateral o recíproca por motivo o con ocasión del CONTRATO, se considerará propiedad exclusiva de cada una de ellas, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que hayan sido aportados por LAS PARTES. La eventual autorización que cualquiera de LAS PARTES otorgue para el uso de nombres, signos distintivos, marcas, lemas, emblemas, denominaciones y/o patentes, no otorga a LA PARTE autorizada derechos diferentes a los que sean inherentes a la correspondiente autorización, la cual en todo caso deberá ser previa, escrita y expresa, entendiéndose limitada a LA PARTE a quien haya sido otorgada sin hacerse extensiva a terceros, y únicamente para el cumplimiento de las actividades necesarias para la ejecución del CONTRATO. Todos los anuncios, comunicaciones, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido internamente, o a los medios de comunicación y público en general, en cuya emisión se utilice el nombre de alguna de LAS PARTES, deberá contar con la aprobación expresa y escrita de su titular, con antelación a su divulgación o distribución. Las marcas, signos distintivos y propiedad industrial de cada una de LAS PARTES estarán sujeta en todo a las normas que las regulan y protegen en la legislación colombiana.

25. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, que conozca o a la que llegue a tener acceso en el proceso de celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, y se obliga a no utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni a divulgarla a ningún tercero, sin permiso previo escrito de EL HOSPITAL. Por esta razón, EL CONTRATISTA tomará las mismas medidas de seguridad que normalmente ejerce respecto de sus propias informaciones, datos, etc., y que tengan el carácter de reservado. Los datos e información no pública que en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato le haya sido revelada a EL CONTRATISTA para la ejecución de este contrato, en forma oral, escrita, mediante presentaciones o imágenes y/o en cualquiera otra forma por EL

HOSPITAL, se consideran de propiedad exclusiva de EL HOSPITAL y, en consecuencia, quedará prohibida su utilización por EL CONTRATISTA o a través de terceros, o su civilización en cualquier forma, para su propio uso, o de terceros, o en detrimento de EL HOSPITAL, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto del presente contrato. A la terminación del presente contrato, toda la información recolectada y procesada, por cualquier medio y/o en cualquier forma tangible o intangible, deberá ser devuelta a EL HOSPITAL. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a destruir la totalidad de la información que no sea posible devolver, de manera que nada quede en sus archivos físicos ni magnéticos. LAS PARTES reconocen y aceptan que el incumplimiento de la presente disposición podrá dar lugar a la terminación anticipada del presente contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

La obligación de confidencialidad establecida en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato, a menos que las normas especiales establezcan un término superior.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA asegura que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en la ejecución del contrato puedan ser considerados de naturaleza diferente a la pública, es decir, aquellos que requerirían la autorización previa por parte del titular de los datos para ser utilizados y transferidos. EL CONTRATISTA responderá frente a EL HOSPITAL por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente cláusula o en la regulación sobre protección de datos personales.

La obligación de protección de datos personales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la presente estipulación se extenderá por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. No obstante, la confidencialidad para los datos de carácter personal privado, semiprivados y sensibles sobrevivirá indefinidamente a la terminación de la relación contractual entre LAS PARTES.

27. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que la totalidad de los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con fundamento en este contrato provienen de actividades licitas, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, en consecuencia, se obliga a responder frente a EL HOPSITAL por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del desconocimiento de esa afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato, la inclusión del Contratista, o de sus accionistas o socios en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

De igual forma, EL CONTRATISTA declara que no tiene relaciones con personas u organizaciones dedicadas a actividades delictivas y que tampoco contribuye en modo alguno a la financiación, mantenimiento o realización de conductas al margen de la ley. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que realiza en cumplimiento de su objeto social como persona jurídica, o de su actividad económica como persona natural, se ajustan al ordenamiento jurídico colombiano y que todos los activos que utiliza para la realización de dichas actividades tienen origen y destinación lícitas. EL CONTRATISTA autoriza de manera amplia e irrevocable a EL HOSPITAL para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o

internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la empresa social del estado podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ellos genere o dé lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, absoluta e irrevocablemente a EL HOSPITAL. para bloquear inmediatamente los pagos si sus proveedores, clientes, accionistas o administradores son incluidos en las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. EL CONTRATISTA reconoce que la empresa social del estado está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia Nacional de Salud con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no a EL HOSPITAL. En tal virtud, EL CONTRATISTA libera a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar EL CONTRATISTA con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.

EL HOSPITAL podrá dar por terminado unilateralmente con justa causa el presente contrato sin indemnización, compensación o contraprestación alguna, en cualquier momento que se tenga pruebas que demuestren que las declaraciones hechas por EL CONTRATISTA no corresponden a la verdad.

28. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad pactada en este contrato, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL HOSPITAL para consultar, suministrar o intercambiar la información, los anexos y soportes que EL CONTRATISTA suministre con ocasión de su vinculación civil con EL HOSPITAL o cualquier otro tipo de información acerca de la transparencia y licitud de sus actividades, para que analice, evalúe y concluya sobre sus hábitos y tendencias y para la realización de pruebas de mercado.

29. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que le sean imputables, y que tengan origen o de cualquier forma estén relacionados con el presente contrato, y reparará todos los daños e indemnizará cuando corresponda. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por responsabilidad atribuible a EL CONTRATISTA, éste asumirá el pago de los gastos en que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. Con la mera suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que ésta le adeude por razón de la ejecución del mismo, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA asume igualmente la responsabilidad civil, penal y contractual a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL HOSPITAL o a terceros.

30. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor de EL HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA. Lo anterior sin perjuicio que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios; para tal efecto, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma. EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de efectividad de la cláusula penal que realice EL HOSPITAL, para demostrar la inexistencia del incumplimiento que origina la imposición de la pena. De no hacerlo, tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término con el que cuenta para demostrar la falta de causa para imponer la pena, para pagar el valor aquí estipulado, el cual podrá ser compensado por EL HOSPITAL de las sumas que por cualquier concepto llegare a adeudar a EL CONTRATISTA. Esta facultad no impide el ejercicio de las acciones judiciales previstas en la Ley, para obtener la recuperación de los demás valores que se generen a favor de EL HOSPITAL. De no existir sumas contra las cuales sea posible realizar la

compensación aquí prevista, EL CONTRATISTA tendrá tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en la que EL HOSPITAL le notifique a EL CONTRATISTA la configuración del incumplimiento, para efectuar el pago del valor de la pena a nombre de EL HOSPITAL, en la cuenta bancaria que para tal efecto se le informe.

31. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Cualquier incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en virtud del contrato, no generará responsabilidades para ellas si dicho incumplimiento o demora resulta del caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá como tales todas las eventualidades establecidas en el Código Civil fuera del control razonable de LAS PARTES, que no puedan ser previstos o que, siendo previsibles, sean inevitables, que ocurran durante la vigencia del contrato y que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

32. IMPREVISIÓN

Cualquier evento imprevisto que surja en el desarrollo del contrato y que amerite la revisión de sus condiciones, se someterá a las normas de imprevisión del Código Civil y del Código de Comercio.

33. INDIVISIBILIDAD

Si alguna autoridad competente invalidara uno o varios de los acuerdos contenidos en este documento, LAS PARTES efectuarán las correcciones necesarias de tal forma que se cumpla el propósito previsto por ellas y se acojan las normas aplicables. Si una o varias de las cláusulas del contrato, contenidas en este documento, se declaran inválidas, o si la autoridad competente les otorga aplicación o interpretación diferentes a las pretendidas por LAS PARTES, seguirá vigente el restante clausulado, a menos que la cláusula o cláusulas invalidadas hagan ineficaz al contrato, caso en el cual terminará inmediatamente con la simple notificación escrita que envíe a cualquiera de LAS PARTES.

34. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Salvo por lo previsto para la aplicación de la cláusula penal, las diferencias que surjan en razón del presente contrato, incluyendo las relacionadas con la facturación presentada para pago por los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se someterán en primera instancia a una etapa de acuerdo directo entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, para que en un término hasta de quince (15) días procuren solucionar directa y amigablemente los conflictos derivados del contrato. Si no se logra llegar a un acuerdo, se acudirá a una segunda instancia conformada por los representantes legales de cada una de LAS PARTES, o por quienes ellos designen, quienes buscarán una solución aceptable al conflicto planteado, dentro de los siguientes quince (15) días. Si el desacuerdo persiste LAS PARTES estarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria. EL CONTRATISTA no podrá suspender la ejecución del presente contrato, mientras se adelanta el procedimiento al que se refiere esta cláusula.

35. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES

Las obligaciones a cargo de una cualquiera de LAS PARTES que deban cumplirse con posterioridad a la terminación del contrato continuaran vigentes y exigibles hasta su perfeccionamiento y/o plena ejecución

36. CADUCIDAD

El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

37. MÉRITO EJECUTIVO

El presente contrato presta merito ejecutivo, por lo que puede ser presentado ante cualquier autoridad para la efectividad de las obligaciones en el contenidas, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora.

38. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO

Nombre completo: HOGER ALEXIS SANTOS MALDONADO	**Nombre completo de quien elaboró:** JORGE RIZO MOLINA
N° de identificación: 88234873	**N° de identificación:** 1064840201

Dependencia: SUBDIRECCION CIENTIFICA	**Dependencia:** FARMACIA
Cargo: SUBDIRECTOR CIENTIFICO	**Cargo:** QUIMICO FARMACEUTICO
Firma:	**Firma:**
Fecha de radicación en contratación: 17/10/2024	**Nombre de profesional que revisa contratación:** HARLON DAVID VARGAS CASTILLA